SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE

No. Contrato o Convenio:	**SEMS-ES-CA-054-2025**
Fecha de Suscripción:	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
Contratista:	ENEL COLOMBIA S.A E.S.P
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ENEL COLOMBIA S.A. ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
Valor:	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.699.649.649 M/CTE).

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., *10 de agosto del 2026*

Conforme al objeto del contrato previamente identificado, se hace necesario efectuar el cambio en la designación de supervisor ALVARO JUNIOR CHACÓN HERNÁNDEZ, toda vez que iniciará su período de vacaciones comprendido entre el 10 de agosto de 2026 y el 31 de agosto de 2026. En consecuencia, se deja constancia de que, durante dicho lapso, la supervisión del contrato será asumida por la Profesional **LUISA FERNANDA BOGOTÁ GARCIA**, designación que tendrá carácter temporal y únicamente por el término antes señalado.

En ese sentido, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Técnico, profesional o profesional Especializado
2. Doce (12) meses de experiencia
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria **LUISA FERNANDA BOGOTÁ GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1010163758, Profesional Universitaria grado 219 Código 03 de la **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Cuenta con los conocimientos en supervisión de contratos.

2. Cuenta con experiencia superior de doce (12) meses.

3. La funcionaria es profesional, lo que le permite desarrollar la supervisión del contrato.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el ***Decreto*** 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano,

DISPONE:

PRIMERO. DESIGNACIÓN: Designar la supervisión del contrato **No. SEMS-ES-CA-054-2025**, a la funcionaria, **LUISA FERNANDA BOGOTÁ GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1010163758, Profesional Universitaria grado 219 Código 03 de la **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE.**

SEGUNDO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. **RESPONSABILIDAD:** La supervisora responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. INFORMES: La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. COMUNICACIÓN: Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS
Secretaria de Energías y Minería Sostenible

Proyectó: Nina Paola Guarín Castro - Contratista SEMS

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.